



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/02/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **10:40** del día **04/02/2021**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Asistentes:

D^a. María Naval Zarazaga
D^a Isabel María Fernández Orihuela
D^a Rosa María Naval Porta
D. Lucas Díaz Bernal
D. José Luis Mellado Romero

Secretaria General:

D^a. Elena Zambrano Romero.

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 28 DE ENERO DE 2021 (ORDINARIA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 28 de enero de 2021 (ordinaria).

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros





DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/02/2021
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

asistentes toma conocimiento del Calendario Tributario correspondiente al ejercicio 2021 por parte de la Delegación de Hacienda:

“El Convenio en materia tributaria suscrito con fecha 20.02.13 entre la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y el Excmo. Ayuntamiento de Chipiona establece en su estipulación 6.5.b) que se delega en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz la facultad de “Fijar los plazos o períodos de cobro en voluntaria respecto de las deudas por recibo”.

Con fecha 20.01.21 (Registro de Entrada nº 828) se ha comunicado a este Ayuntamiento el Calendario Tributario fijado por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria en virtud de tal delegación.

El Calendario Tributario fijado para este ejercicio 2021 es el siguiente:

IMPUESTO O TASA	PERÍODO VOLUNTARIO DE PAGO
1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles urbanos. 2. Impuesto sobre Bienes Inmuebles rústicos. 3. Impuesto sobre Actividades Económicas. 4. Tasa por Entrada de Vehículos (Vados). 5. Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Quioscos. 6. Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Toldos. 7. Tasa por Recogida de Basuras.	Del 1 de Junio al 29 de Octubre de 2021.
8. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.	Del 5 de Abril al 18 de Junio de 2021.

Por la presente se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el mencionado Calendario Tributario, del que se dará publicidad a través de anuncio en el Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios de este Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

Del mismo modo, el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria procederá a publicar el citado calendario fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia.”

2.2- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes toma conocimiento de las siguientes sentencias del Departamento de Asesoría Jurídica:

2.2.1-Sentencia recaída en el Apelación en el P.O. n.º 517 /2016. FLOREXIM S.L. c/ Ayuntamiento de Chipiona y otros.





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

INFORME QUE EMITE:

El objeto del procedimiento es la adecuación a derecho del Decreto del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo de 8 de agosto de 2016 por el que se le deniega la declaración de innecesaria de licencia urbanística para la división horizontal de la parcela 363 del polígono 4 en Pago la Galera de 3.005,57m².

El debate se suscita en torno a la división horizontal pretendida por la actora es una parcelación ilegal. La finca está sita en SNU de regadío intensivo, en la que el PGOU de Chipiona prohíbe la construcción de nave de mas de 200m² y una finca resultante inferior a la Unidad Mínima de Cultivo de 2500m².

La actora determina que ha constituido un régimen de propiedad horizontal, al dividir la finca de la siguiente manera: por un lado una nave de 316m², por otro una nave de 384,73m² y zonas comunes 1952,41m², considera de aplicación, el art 26.4 del RD Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, que determina que la constitución de finca en régimen de propiedad horizontal, autoriza a considerara su superficie total como una sola parcela.

La ST considera tal y como se expreso por la defensa de la administración, que estamos ante un supuesto de propiedad horizontal tumbada, (distribución de elementos no de manera vertical sino horizontal) por lo que la decisión pretendida constituye un verdadero fraccionamiento material y jurídico prohibido por el art 66.2 de la LOUA, que incumple la Unidad Mínima de Cultivo.

FALLO DE LA SENTENCIA: La Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía desestima el Recurso interpuesto y declara la Sentencia dictada en su día en primera instancia acorde a derecho, considerada justa la actuación municipal. Todo ello con condena en costas al Apelante FLOREXIM SL. De conformidad con el art. 139,2 de LJ, hasta un límite máximo de 800 Euros."

2.2.2.- Sentencia recaída en el P.O. Social n.º 537/2019 del Juzgado de lo Social n.º 3 de Jerez de la Frontera. M.ª J. S. L. c/ Ayuntamiento de Chipiona.

INFORME QUE EMITE:

La demandante ha prestado servicios en este Ayuntamiento por una relación laboral temporal por obras y servicios a jornada completa desde el 10/02/2017 al 26/12/2018 como orientador profesional e inserción. Reclama por finalización de contrato la cantidad de 1.464,29€.

El art. 4.2. f) del E. T. reconoce a los trabajadores el derecho a la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida, añadiendo el artículo 29.1 del mismo cuerpo legal, que la liquidación y el pago se harán puntual y documentalmente en la fecha y lugar convenidos o conforme a los usos y costumbres.





En los presentes autos, habida cuenta la fecha de inicio de prestación de servicios y la de fin de los mismos, y el salario día postulado y aceptado por las partes, arroja una indemnización por finalización de contrato temporal de 1464,29 €.

FALLO DE LA SENTENCIA: Estima la demanda interpuesta por M.^a J. S. L. contra este ayuntamiento, y nos condena a abonarle la cantidad de 1.464,29 €, más el 10% de intereses respecto de los conceptos salariales.”

2.2.3-ST recaída en P Abreviado 289/2019 del Juzgado Contencioso-administrativo n.º 4 de Cádiz siendo parte demandante Leonidas Gestión Hotelera y demandado el Ayuntamiento de Chipiona.

INFORME QUE EMITE:

El objeto del procedimiento es recurso contencioso demandando al Ayuntamiento de Chipiona por la resolución desestimatoria presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado por la entidad recurrente el día 27 de abril de 2018 frente a diferentes deudas en vía ejecutiva, esto es, tres sanciones de 2013 (documentos 4801000223440, 4801000223860 y 4801000224402), una O.V.P. mesas de 2014 (documento 7131000006273) y una sanción de 2015 (documento 781000038534), ascendiendo el total del principal a la cantidad de 3.231,74 €.

Suplica en demandante el dictado de una sentencia por la que, con estimación del recurso, se acuerde la anulación de las resoluciones indicadas, condenando a la Administración demandada a la devolución de la cantidad abonada más los intereses, así como al pago de las costas procesales.

El litigio versa sobre devolución de cantidades abonadas por OCUPACION DE VIA PUBLICA.

La Magistrada considera a la vista del examen del expediente la demanda debe ser desestimada en su totalidad, toda vez que, examinados conjuntamente el expediente y la documental obrante en los autos principales, por esta juzgadora se comparten los razonamientos expuestos tanto en el Informe obrante al folio 33 del expediente administrativo (cuyo contenido se da aquí por reproducido por aplicación del principio de economía procesal y cuyas manifestaciones se ven corroboradas por la documental adjunta al mismo y obrante a los folios 34 y

siguientes del expediente) como en el Decreto obrante a los folios 101 y siguientes del expediente administrativo, cuyo contenido se da aquí por reproducido por aplicación del principio de economía procesal.

En lo que respecta a la prescripción del derecho para la reclamación de las deudas, se comparte el razonamiento relativo a entender que sí han existido actos interruptivos de la prescripción, tales como la solicitud de fraccionamiento presentada por la entidad recurrente el día el 06 de mayo de 2014 y los embargos de cuenta corriente notificados de forma presencial el 31 de enero 2017 y por rechazo en sede electrónica el 27 de marzo de 2018.





RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

En lo que respecta a la falta de notificación de las deudas y de las providencias de apremio, encontrándonos en la fase ejecutiva y habiendo resultado acreditada tanto la notificación de las correspondientes providencias de apremio en las fechas de 24 de enero de 2014, 17 de marzo de 2015 y 4 de febrero de 2016 (a través de los correspondientes acuses de recibo) como de los embargos en cuenta corriente realizados a la entidad recurrente, se considera extemporánea la alegación consistente en la falta de notificación de las deudas en el período voluntario, máxime cuando la propia entidad recurrente presentó solicitud de fraccionamiento de deudas el día 6 de mayo de 2014.

Finalmente, y en lo que respecta a la inexistencia de hecho imponible que justifique el abono de O.V.P. mesas de 2014 (documento 713100006273), se comparte el razonamiento expuesto al respecto en el Decreto obrante a los folios 101 y siguientes del expediente administrativo, con el tenor literal que sigue:

“(.) 3. Respecto a que no existe acto que justifique el pago de las deudas, en este sentido, debe subrayarse la existencia de una continuada doctrina Jurisprudencial, contraria a la posibilidad de trasladar a la vía de apremio otras cuestiones que ya han sido o que pudieron ser planteadas en otra fase procedimental, pueden citarse Sentencias como la del Tribunal Supremo de 8 de julio de 2004 o de 26 de abril de 1996.

En definitiva, sólo se puede conocer en esta fase procedimental de la concurrencia de alguno de los motivos de oposición recogidos en el artículo 170.3 LGT.”

Costas:

De conformidad a lo dispuesto en el art.139.1 párrafo primero y 139.3 LJCA, habiéndose desestimado la demanda y habida cuenta la cuantía y complejidad del presente pleito, se condena a la entidad recurrente al abono de las costas procesales con el límite máximo total de 300 €.

Recursos :

La sentencia es firme en virtud del art. 81.1 de LJCA al no ser posible interponer recurso de apelación por no superar la cuantía del pleito el valor de 30.000€.”

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA BAJA DE 15 RECIBOS DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS, POR UN IMPORTE TOTAL DE 1.356,6 €.(R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Jefa de Rentas y la Sra. Tesorera, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:



Cod. Validación: SKJB MURB MzRF Q0VC ODIX | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 17



DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local de fecha 11/02/2021

Alcalde, Concejal Delegado Firmado al margen electrónicamente

"A la vista de los informes favorables emitidos por el Negociado de Rentas, relacionados a continuación, la Primera Teniente de Alcalde, Concejal Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Dar la baja de **15 recibos** de la tasa por **prestación del servicio de recogida de BASURAS**, por un importe total de mil trescientos cincuenta y seis con sesenta céntimos de euro (**1.356,6 €**).

La relación comienza por **DÑA. M. G. M.** y finaliza por **UNICAJA BANCO SA.**

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA APROBAR LA PRIMERA CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE "REURBANIZACION DE LA CALLE ISAAC PERAL, CUARTO TRAMO (DE CALLE DR. TOLOSA LATOUR A PASEO CRUZ DEL MAR)Y REPARACIONES EN PASEO CRUZ DEL MAR ", ACOGIDAS AL PLAN PROVINCIAL 2019, POR IMPORTE DE 12.216,55€ (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de Fiscalización de fecha 29/01/2021 y de la Arquitecta de fecha 11/01/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1º.-Aprobar la primera certificación de las obras de"**REURBANIZACION DE LA CALLE ISAAC PERAL, CUARTO TRAMO (DE CALLE DR. TOLOSA LATOUR A PASEO CRUZ DEL MAR)Y REPARACIONES EN PASEO CRUZ DEL MAR "**, acogidas al Plan Provincial 2019, por importe de **12.216,55 €**.

2º.- Aprobar la factura **Nº 01/2021**, de fecha **7/01/2021**, presentada por la empresa **JAESSO CONSTRUCCIONES 2004 S.L.**, por importe de **12.216,55 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.-Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la empresa adjudicataria de las obras y a la Excma. Diputación de Cádiz."

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE MARIÑO Nº 9, (EXPT. 5.392/20)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH,2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 22/01/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"**1.-** Acordar la **DECLARACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE MARIÑO Nº 9**, con referencia catastral **9072324QA2697C0001KE** y





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

coordenadas UTM: **X=728833 Y=4067073**, por quedar acreditado en el expediente que reúne los requisitos de seguridad, habitabilidad y salubridad, para el uso al que se destina la edificación.

2.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo. (Artículo 9.2 del Decreto-ley3/2019)

4.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, abastecimiento de agua y electricidad, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes, debiendo acreditar las compañías suministradoras la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenible.

5.- Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

6.- Que la edificación se encuentra en suelo no urbanizable siendo de aplicación la Ordenanza del PGOU de Chipiona, **SUELO URBANO CONSOLIDADO, PLAN**





PARCIAL DE LA LAGUNA, EDIFICACION BAJA - TIPO - A, y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

7.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

8.- Autorizar la contratación de los servicios básicos de luz, agua y alcantarillado, condicionada a lo expuesto en el punto 4 de este mismo acuerdo."

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE CAMPANILLA Nº 19. (15884/2020)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo de fecha 29/01/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

21.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/02/2021
LA SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

1c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: DOCE MESES





DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/02/2021
Firmado al margen electrónicamente

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 18.708,91 €

- **IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 654,81 €**
- **TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 748,36 €**

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA REVOCACIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA SALÓN DE JUEGOS EN CALLE ARGENTINA Nº 2-A, DE GALANMATIC ANDALUCÍA, S.L., EXPT. 6948/2019(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 29/01/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Iniciar expediente de Revocación de Licencia concedida por silencio administrativo para la instalación de salón de juego, en base al informe





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

jurídico.

SEGUNDO.- Conceder Trámite de Audiencia previa por un plazo de 15 días a la empresa GALANMATIC ANDALUCÍA, S.L., en el expediente de revocación de licencia concedida por silencio administrativo para adaptación de local para salón de juegos en calle Argentina nº 2-A, referencia catastral: 9881723QA2698B0001FA.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos."

2º.- Este acuerdo según consta en el expediente fue notificado el día 11 de enero de 2021.

3º.- Durante el periodo de 15 días de trámite de audiencia se ha presentado escrito de la Empresa comunicando que, se dará inicio a las obras.

4º.- Transcurrido el plazo citado de 15 días de trámite de audiencia, durante el cual no se ha presentado alegaciones al expediente de revocación de licencia, procedería elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Acordar la revocación de la licencia concedida por silencio administrativo a la empresa GALANMATIC ANDALUCÍA, S.L., CIF B-11828613, para adaptación de local para salón de juegos en calle Argentina nº 2-A, referencia catastral: 9881723QA2698B0001FA, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la devolución de los ingresos realizados en el Ayuntamiento.

I

1.- Con fecha 2 de mayo de 2019, figuran los siguientes ingresos en nuestra contabilidad:

- Importe: 1.528,09 euros
- Nº Liquidación: 2019/104/158
- Concepto: Tasas obra mayor en C/Argentina 2ª
- Importe: 1.265,07 euros
- Nº liquidación: 2019/114/142
- Concepto: Impto. s/construcciones por obra mayor en C/ Argentina 2ª (Salón de juegos)

2.- Con fecha 25 de agosto de 2020, figuran los siguientes ingresos en nuestra contabilidad:





- Importe: 800,00 euros
- Nº liquidación: 2020/255/176
- Concepto: Fianza por daños en vial público por obra mayor en C/ Argentina 2ª
- Importe: 430,00 euros
- Nº liquidación: 2020/980/24
- Concepto: Fianza por gestión de residuos por obra mayor en C/ Argentina 2ª.

TERCERO.- Reconocer los gastos realizados con derecho a indemnización.

II.- Gastos que constan en el expediente:

Expt. 6948/2019, calle Argentina nº 2-A

- TÍTULO PROYECTO: PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE LOCAL COMERCIAL PARA SALÓN DE JUEGOS.

- PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL: 43.065,36 €

- HONORARIOS: ENTORNO AL 8% (3.445,22 € + IVA)

CUARTO.- Advertir expresamente a la Empresa que no puede comenzar la ejecución de las obras, dando lugar si ello ocurriera a la incoación de expediente de infracción urbanística y de protección de la legalidad."

Por todo ello y vistos los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, es por lo que vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Acordar la revocación de la licencia concedida por silencio administrativo a la empresa GALANMATIC ANDALUCÍA, S.L., CIF B-11828613, para adaptación de local para salón de juegos en calle Argentina nº 2-A, referencia catastral: 9881723QA2698B0001FA, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la devolución de los ingresos realizados en el Ayuntamiento.

I. 1.- Con fecha 2 de mayo de 2019, figuran los siguientes ingresos en nuestra contabilidad:

- Importe: 1.528,09 euros
- Nº Liquidación: 2019/104/158
- Concepto: Tasas obra mayor en C/Argentina 2ª
- Importe: 1.265,07 euros
- Nº liquidación: 2019/114/142
- Concepto: Impto. s/construcciones por obra mayor en C/ Argentina 2ª (Salón de juegos)

2.- Con fecha 25 de agosto de 2020, figuran los siguientes ingresos en nuestra contabilidad:

- Importe: 800,00 euros
- Nº liquidación: 2020/255/176
- Concepto: Fianza por daños en vial público por obra mayor en C/ Argentina 2ª
- Importe: 430,00 euros
- Nº liquidación: 2020/980/24





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

- Concepto: Fianza por gestión de residuos por obra mayor en C/ Argentina 2ª.

TERCERO.- Reconocer los gastos realizados con derecho a indemnización.

II.- Gastos que constan en el expediente:

Expt. 6948/2019, calle Argentina nº 2-A

- TÍTULO PROYECTO: PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE LOCAL COMERCIAL PARA SALÓN DE JUEGOS.

- PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL: 43.065,36 €

- HONORARIOS: ENTORNO AL 8% (3.445,22 € + IVA)

CUARTO.- Advertir expresamente a la Empresa que no puede comenzar la ejecución de las obras, dando lugar si ello ocurriera a la incoación de expediente de infracción urbanística y de protección de la legalidad.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA LICENCIA DE OBRA MAYOR ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA SALÓN DE JUEGOS Y BAR SIN MÚSICA EN CALLE MIGUEL DE CERVANTES Nº 37, SOLICITADA POR LA EMPRESA BERES GAME, S.L., (EXPT. 4848/2019).(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe desfavorables de la Jefa de Urbanismo de fecha 26/01/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"**1.-** Iniciar expediente de Revocación de Licencia concedida por silencio administrativo para la instalación de salón de juego, en base al informe jurídico.

2.- Conceder Trámite de Audiencia previa por un plazo de 15 días a la empresa BERES GAME, S.L., en el expediente de revocación de licencia concedida por silencio administrativo para adecuación de local para Salón de Juegos y Apuestas con barra de bar y sin música ni cocina, en calle Miguel de Cervantes nº 37, referencia catastral: 9389524QA2698G0001EP."

Por todo ello y vistos los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, es por lo que vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Iniciar expediente de Revocación de Licencia concedida por silencio administrativo para la instalación de salón de juego, en base al informe jurídico





SEGUNDO.- Conceder Trámite de Audiencia previa por un plazo de 15 días a la empresa BERES GAME, S.L., en el expediente de revocación de licencia concedida por silencio administrativo para adecuación de local para Salón de Juegos y Apuestas con barra de bar y sin música ni cocina, en calle Miguel de Cervantes nº 37, referencia catastral: 9389524QA2698G0001EP.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO NOVENO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No prestaron

PUNTO DÉCIMO.- URGENCIAS.

U.10.-Propuesta de la Concejala Delegada de Fiestas propone para aprobación las "BASES del CONCURSO DE DISFRACES ON LINE" y "BASES del CONCURSO DE COPLAS ON LINE"(F)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Como alternativa a la imposibilidad de hacerlo de forma presencial debido a la pandemia, se pretende el desarrollo de dos concursos online con motivo de las fiestas de Carnaval que este año no pueden celebrarse. Por una parte un "Concurso de disfraces" y por otra un "Concurso de Coplas". Ambos concursos se harían a través de la página web de la radio televisión municipal, y aquellas personas interesadas podrán participar enviando un vídeo que será valorado por los miembros de un jurado designado y optar a algunos de los premios establecidos.

Proposición que presenta:

La Delegada de Fiestas propone para su aprobación las "BASES del CONCURSO DE DISFRACES ON LINE" y "BASES del CONCURSO DE COPLAS ON LINE", que a continuación se detallan:

BASES DEL CONCURSO DE DISFRACES ON LINE

1ª NÚMERO DE PARTICIPANTES

En todo momento se deberán respetar las medidas de seguridad vigentes relacionadas con la Pandemia, de forma que el número máximo de participantes será de 4 PERSONAS (de 1 a 4 personas).





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Igualmente, es de obligado cumplimiento que la fotografía se efectúe cumpliendo con todas las normas vigentes en cada momento por las autoridades sanitarias, debiendo de prevalecer las composiciones virtuales con las tecnologías que se deseen (varias pantallas).

2ª MODALIDADES

La interpretación online nunca será superior a dos minutos y deberá ajustarse a una de las siguientes modalidades:

MODALIDAD INFANTIL INDIVIDUAL

MODALIDAD INFANTIL GRUPAL (2, 3 Ó 4 PERSONAS)

MODALIDAD ADULTO INDIVIDUAL

MODALIDAD ADULTO GRUPAL (2, 3 Ó 4 PERSONAS)

3ª PLAZO Y FORMA DE INSCRIPCIÓN

Se establece como plazo de participación desde el viernes, 5 al domingo, 21 de febrero de 2021 (ambos incluidos).

Para que quede formulada la participación, deberá de enviarse el archivo de VÍDEO (obligatoriamente grabado en horizontal) mediante whatsapp al teléfono de Radio Chipiona 697726177, indicando los siguientes datos:

- NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PARTICIPANTES
- MODALIDAD EN LA QUE PARTICIPA
- CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA PUBLICAR EL VÍDEO EN REDES SOCIALES

4ª DESARROLLO DEL CONCURSO

El concurso será desarrollado mediante las publicaciones de los vídeos en la página web de la Radio Televisión Municipal de Chipiona, durante los días 22, 23, 24 y 25 de febrero de 2021, sin orden preferente (aleatorio).

5ª JURADO Y PUNTUACIONES

El Jurado estará compuesto por 3 personas seleccionadas por la Delegación de Fiestas, las cuales valorarán la originalidad, espontaneidad y el material para su elaboración. Será tenido en cuenta por el jurado calificador la creación expresa de dicho disfraz para este concurso. El Jurado emitirá el fallo correspondiente el viernes, 26 de febrero de 2021.

6ª PREMIOS

Se establecerán tres premios por modalidad (1º, 2º y 3º), y se les obsequiará a todos con regalos institucionales.

BASES DEL CONCURSO DE COPLAS ON LINE





1ª **NÚMERO DE PARTICIPANTES**

En todo momento se deberán respetar las medidas de seguridad vigentes relacionadas con la Pandemia, de forma que el número máximo de participantes será de 4 PERSONAS (De 1 a 4 personas).

Igualmente, es de obligado cumplimiento que la grabación se efectúe cumpliendo con todas las normas vigentes en cada momento por las autoridades sanitarias, debiendo de prevalecer las composiciones virtuales con las tecnologías que se deseen (varias pantallas).

2ª **MODALIDADES**

La interpretación online debe ajustarse a una de las siguientes modalidades:

- MODALIDAD ACHIRIGOTADA

La presente modalidad atiende a la interpretación de un tema en la que prevalezca el humor propio de la modalidad de Chirigota. El tiempo máximo aproximado debe ser de unos 5 minutos.

- MODALIDAD ACOMPARSADA

La presente modalidad atiende a la interpretación de un tema en la que prevalezca el sentido propio de la modalidad de la comparsa. El tiempo máximo aproximado debe ser de unos 5 minutos.

- MODALIDAD ACUARTETADA O ROMANCERO

Esta modalidad debe de contener algún elemento en la interpretación que haga referencia a la interpretación propia de la modalidad de tríos, cuartetos y/o romanceros. El tiempo máximo aproximado debe ser de unos 10 minutos.

3ª **PLAZO Y FORMA DE INSCRIPCIÓN**

Se establece como plazo de participación desde el viernes, 5 al domingo, 21 de febrero de 2021 (ambos incluidos).

Para que quede formulada la inscripción, deberá de enviarse el archivo de VÍDEO (obligatoriamente grabado en horizontal) mediante whatsapp, al teléfono de Radio Chipiona 697726177, indicando los siguientes datos:

- d) NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PARTICIPANTES
- e) MODALIDAD EN LA QUE PARTICIPA
- f) NOMBRE DEL TEMA Y AUTOR DE LETRA Y/O MÚSICA
- g) CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA PUBLICAR EL VÍDEO EN REDES SOCIALES

4ª **DESARROLLO DEL CONCURSO**

El concurso será desarrollado mediante las publicaciones de los vídeos en la página web de la Radio Televisión Municipal de Chipiona, durante los días 22, 23, 24 y 25 de febrero de 2021, sin orden preferente (aleatorio).

5ª **JURADO Y PUNTUACIONES**

El Jurado estará compuesto por 3 personas seleccionadas por la Asociación de Agrupaciones de Canto "Las Coplas", las cuales valorarán la espontaneidad, la





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/02/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

puesta en escena, la afinación, el humor, la originalidad y la letra. El Jurado emitirá el fallo correspondiente el viernes, 26 de febrero de 2021.

6ª PREMIOS

Se establecen dos premios por modalidad (1º y 2º), y se les obsequiará a todos con regalos institucionales.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las 11:10 del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Dª. Elena Zambrano Romero



Cod. Validación: SKJB MURB MzRF Q0VC ODIX | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 17 de 17